

Barinas; 09/06/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0192



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.
BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• CASTILLO PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, F.P	PAG. 1
• PERDOMO BODEGON E INVERSIONES P.S, F.P	PAG. 1-2
• ESPINOZA BODEGON AUTOMERCADO ON LINE SUPERMARKET, F.P	PAG. 2



CASTILLO PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO ALTO APURE

RM N° 490 211° y 162°

Abogada ERIC ROMINA URBINA GARRIDO, REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B RM490**. Número **144** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

490-21940

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CASTILLO PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, F.P

Número de Expediente: **490-21940**

CIUDADANA: REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO ALTO APURE. ESTADO APURE SU DESPACHO.- Yo, CARLOS ALBERTO CASTILLO VIVAS, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.990.994, comerciante, de este domicilio, *ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo, he constituido una firma personal, tal como lo establece el artículo 19 ordinal 8vo del Código de Comercio a mis propias expensas y con dinero de mi propio peculio, un negocio de mi exclusiva propiedad que girara bajo mi sola y única firma personal y responsabilidad, con las siguientes características: PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La Firma Personal se denominara: CASTILLO PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA: OBJETO: La firma personal tendrá por objeto: Potabilizar el agua, compra y venta de jugos, refrescos, venta de helados, venta de hielo, venta de bolsas igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal, de conformidad con el Código de Comercio. TERCERA: CAPITAL.- La firma personal girara con capital de DOS MILLARDOS DE BOLÍVARES (2.000.000.000,00), representado en mercancías. Así mismo declaro Bajo Fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la Firma Personal proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CUARTA: DOMICILIO.-La Firma Personal tendrá como domicilio Calle Cedeño casa N°2-59 Sector la Cabaña, Municipio Páez, Guasdaluto, Estado Apure pudiendo ejercer dicho comercio o establecer sucursales en cualquier lugar de la Republica o en el Extranjero, cuando las necesidades de la firma así lo requieran. QUINTA: DURACIÓN.- La duración de la firma será por tiempo indefinido. Hago a usted esta participación, a los fines que se sirva estampar su nota Registral, conformar expediente y se devuelva copia debidamente certificada del asiento respectivo a objeto de realizar la publicación de ley.-Es justicia, en el Estado Apure a la fecha de su nota de presentación. -

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO ALTO APURE

RM N° 490 211° y 162°

Municipio Páez, 11 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ORLANDO ANTONIO PALENCIA IPSPA N.: 155527, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **144**, TOMO **-1-B RM490**. Derechos pagados **BS. 128.400,00** Según Planilla RM No. **49000115108**, Banco No. **0637546** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **CARLOS ALBERTO CASTILLO VIVAS, C.I: V-18.990.994**.

Abogado Revisor: **ALIRIO JOSE FIGUEROA FLORES**

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA (E)
FDO. Abogada ERIC ROMINA URBINA GARRIDO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CASTILLO PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, F.P

Número de Expediente: **490-21940**

CONST



PERDOMO BODEGON E INVERSIONES P.S, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-10-B MERCANTIL I**. Número **74** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-25727

ESTE FOLIO PERTENECE A:

PERDOMO BODEGON E INVERSIONES P.S, F.P

Número de Expediente: **295-25727**

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO. EL ESTADO BARINAS DESPACHO. Quien suscribe, SELENE LISBEX PERDOMO VIDAL venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de identidad N° V-11.189.164 domiciliado en la Urbanización Antonio Nicolás Briceño, Avenida. 2, Casa # 219, Municipio. Barinas estado Barinas, que de conformidad con el Artículo 19 numeral 8vo y 26 del código de comercio, y demás leyes complementarias sobre registro, publicaciones *Y fijaciones de firmas personales y Sociedades mercantiles participo a usted que he decidido constituir cómo en: efecto constituyo una firma personal, La cual se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen PRIMERA: la firma personal se denominara PERDOMO BODEGON E INVERSIONES P.S , F.P, SEGUNDA: La referida firma girara bajo mi única responsabilidad, siendo el único responsable tanto de los activos como de los pasivos, si los hubiere, TERCERA: tendrá su domicilio principal en la, Urbanización Antonio Nicolás Briceño, Avenida 2, Casa # 219, Municipio Barinas estado Barinas, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio Nacional, CUARTA: Su objeto principal es compra, venta, distribución, comercialización importación exportación de productos nacionales, e importados, compra venta distribución comercialización, mayor y al detal de viviere en general, jugos naturales, refrescos, batidos, charcutería, alimentos perecederos y no perecederos, venta de productos cárnicos en general, compra, venta y comercialización de carnes de consumo humano, beneficiada, de Bovino, Caprino, Porcinos y aves del corral, pescados y marisquería, compra y venta de productos lácteos y sus derivados, granos, frutas, verduras, hortalizas, y todo tipo de productos actos de consumo humano en general, compra venta comercialización y transporte de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, compra venta de bebidas refrescantes, maltas, .refrescos en todas *sus presentaciones, jugos naturales, procesados y pasteurizados, quincallería, papelería, así como también ferretería menuda, compra y venta de repuestos para vehículos y motos, compra venta de cauchos de motos y vehículos y compra venta de baterías de vehículos y motos, aditivos, liga, y productos agropecuarios, todo lo relacionado al objeto principal, todo ello en los términos y

condiciones de las leyes y disposiciones legales, aplicables relacionadas al ramo social, QUINTA: Esta constituida con un capital de Novecientos Millones de Bolívares (Bs.900.000.000,00) representados en mobiliarios, equipos y mercancía, que declaro bajo fe de juramento que dicho capital proviene de actividades de lícito comercio y que puede ser corroborados por los organismos competentes. Y no tienen relación alguna con dinero capitales bienes haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas. SEXTA: Tendrá una duración indefinida, SEPTIMA: En todo lo no previsto serán aplicables las disposiciones del código de comercio, Solicito sirva expedirme copia certificada del Documento presentado y de la correspondiente nota de inscripción a los fines legales consiguientes. Es Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

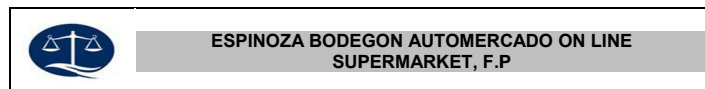
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 03 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JACQUELINE CAROLINA RODRIGUEZ TORRES IPSA N.: 282970, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **74, TOMO -10-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500149436**, Banco No. **74058** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **SELENE LISBEX PERDOMO VIDAL, C.I: V-11.189.164.**
 Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PERDOMO BODEGON E INVERSIONES P.S, F.P
 Número de Expediente: **295-25727**
CONST



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 295 211° y 162°
 Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B MERCANTIL I.** Número **9** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-25994

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ESPINOZA BODEGON AUTOMERCADO ON LINE SUPERMARKET, F.P
 Número de Expediente: **295-25994**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, GERARDO ALFONZO ESPINOZA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° 11.955.130; y domiciliada en el urbanización José Antonio Páez, Sector 13 calle, casa S/N, Municipio Barinas, Estado Barinas teléfono 0412- 006-00-04, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer y solicitar a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 Ordinal 8 del Código de Comercio y demás leyes complementarias sobre registro, publicaciones y fijaciones de Firmas Personales y Mercantiles, participándole que a partir de la presente fecha he decidido constituir como en efecto una firma personal la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La denominación comercial de dicha firma personal es: **ESPINOZA BODEGÓN AUTOMERCADO ON LINE SUPERMARKET.** SEGUNDA: Funciona la mencionada Firma Personal en el Mercado Bicentenario, Puesto S/N°, Parroquia El Carmen, Municipio Barinas, Estado Barinas, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela, previo el cumplimiento de formalidades legales. TERCERA: El Objeto principal de la FIRMA PERSONAL es la elaboración y empacadora producción, almacenamiento, procesamiento, comercialización, congelamiento, suministro, de casabe y harinas derivada de la yuca, plátano, topocho, maíz, arroz, compra y venta de víveres, frutas, verduras, hortalizas, alimentos para animales, ventas al mayor y al detal de carnes rojas y blancas en todas sus presentaciones y variedades como: bufalino, porcino, caprino, en pie, canal y despostado, aves en todas sus presentaciones tales como: pollos y gallinas vivas y beneficiada, patos, avestruz, pavo y huevos, además de charcutería en todas sus demostraciones como : jamones, salchichas, chorizos, quesos, sueros y tocinetas, pescadería y marisquería, de igual manera, panadería y pastelería, repostería y suministro, derivados de la caña, azúcar, panela al mayor y detal, venta y distribución

lácteos pasteurizado de leche fría y caliente y todo sus derivado como: crema, yogures, natillas, bebida láctea, requesón, jugos, venta de condimento, aderezos y embutidos venta al mayor y detal de bebida alcohólica y no alcohólica nacional, artesanal e importado y no alcohólica, aguas minerales, envases plásticos como: cucharilla, vasos, plato, envase de aluminio y anime, bebidas gaseosas en sus diferentes muestras y presentaciones, transporte y distribución, compra y venta de útiles escolares, quincallería, comida rápida, material de limpieza, perfumería y cosmético, en definitiva todo lo que tenga relación con alimentos perecederos y no perecederos con su objeto principal. CUARTA: El capital de la FIRMA PERSONAL es de **NOVECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.900.000.000,00)** B.S representados en equipos mobiliarios y materiales propios para el funcionamiento de la firma personal, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales bienes haberes utilizados para la constitución de la firma personal proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismo públicos competentes. QUINTA: Dicha firma personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira sobre mi exclusiva responsabilidad siendo mi persona, la única que puede obligarse para con terceras personas naturales o jurídicas, pero queda entendido que podre designar apoderados especiales, nombrar factor mercantil, cuando así convenga a mis intereses. SEXTA: La duración de la FIRMA PERSONAL es por tiempo indefinida. Participación que hago a usted, a los fines de la inscripción y fijación en los libros respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Comercio Venezolano vigente y se me devuelva copia certificada con el auto que provea para los fines legales. Es Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 12 de Enero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELDA ROSA VASQUEZ VERGARA IPSA N.: 248820, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **9, TOMO -1-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500149148**, Banco No. **73561** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **GERARDO ALFONZO ESPINOZA, C.I: V-11.955.130.**
 Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ESPINOZA BODEGON AUTOMERCADO ON LINE SUPERMARKET, F.P
 Número de Expediente: **295-25994**
CONST